

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN y COORDINACIÓN ENTRE EL JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS CON COMPETENCIA ELECTORAL, LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

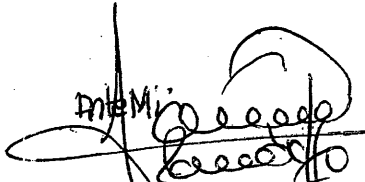
Entre:

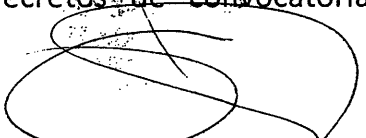
(a) El JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS CON COMPETENCIA ELECTORAL (en adelante "JFE") y la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL (en adelante "CNE"), ambos representados en este acto por el Señor Juez Federal con competencia Electoral, Dr. JUAN ESTEBAN MAQUEDA, por una parte;

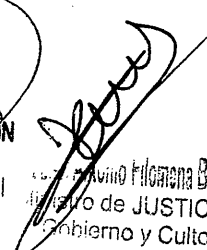
(b) El TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (en adelante "TEP"), representado en este acto por su Presidente, Señor Ministro Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, por otra, y;

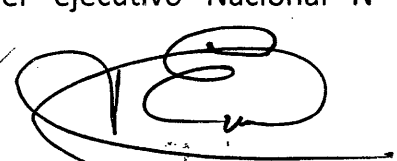
(c) El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (en adelante "LA PROVINCIA"), representado en este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Gobierno y Culto, Abg. FABIAN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA, por otra; conjuntamente en adelante "LAS PARTES", se decide celebrar el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN y COORDINACIÓN", bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FINALIDAD. El presente convenio tiene por finalidad coordinar las acciones y previsiones comunes entre LAS PARTES con relación a las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) Nacionales y las Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas (PAS) Provinciales y Municipales, a celebrarse concurrentemente el día doce (12) de Septiembre de 2021 y a las Elecciones Generales Nacionales, Provinciales y Municipales a realizarse simultáneamente en el marco de la Ley N° 15.262 y su Decreto reglamentario N° 17.265/59, a desarrollarse el día catorce (14) de Noviembre del mismo año, en las cuales se procederá simultáneamente a la elección de candidatos nacionales a Diputados Nacionales (titulares y suplentes) y de candidatos provinciales a Senadores y Diputados, y municipales a intendentes, intendentes Comisionado Municipal y Concejales Municipales; conforme a lo dispuesto por las normas legales vigentes y los respectivos decretos de convocatoria: del Poder ejecutivo Nacional N°


SONIA MERRY RANDAZZO
Secretaria Electoral Nacional
San Luis


DR. JORGE ALBERTO LEVINGSTON
Presidente
Tribunal Electoral Provincial


Fabian Antonio Filomena Baigorria
Ministro de JUSTICIA,
Gobierno y Culto


Juan Esteban Maqueda
JUEZ FEDERAL SAN LUIS



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

358/2021, y del Poder Ejecutivo Provincial N° 2838-MJyG-2021, que modifica al N° 2420-MJyG-2021 y su rectificatorio N° 2598-MJyG-2021.-

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto de este Convenio consiste en instrumentar las condiciones en que LAS PARTES llevarán a cabo los proceso eleccionarios aquí precisados, en el marco de sus competencias y legislaciones aplicables para las respectivas jurisdicciones.

En el orden de lo anterior, tanto el Juzgado Federal con competencia Electoral o la Junta Electoral Nacional del Distrito, como el TEP, y en el ámbito de sus respectivas actuaciones, podrán adoptar las medidas tendientes a la concreción de los procesos concurrentes PASO y PAS del 12/09/21 y de los simultáneos del 14/11/21.

Se establece que la organización, ejecución y fiscalización de las elecciones PAS relacionadas a este convenio, se desarrollarán conforme lo dispuesto en Ley Provincial N° XI-0838-2013, modificada por Ley Provincial N° XI-965-2017; Ley Provincial N° XI-0345-2004, modificada por Ley Provincial N° XVIII-0712-2010-Ley N° 0693-2009- Ley N° XI-0839-2013, así como la demás normativa aplicable y siempre que no se oponga al presente convenio.

Se deja establecido que ni el JFE, ni la Junta Electoral Nacional (JEN), ni la CNE toman a su cargo desembolso de suma alguna a favor del TEP y/o de LA PROVINCIA, con relación al desarrollo del proceso electoral de las PAS y PASO del 12/09/21 como del simultáneo del 14/11/21.-

TERCERA: DURACIÓN.

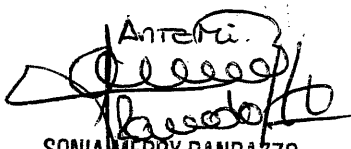
Este Convenio tendrá vigencia -previa aprobación por parte de la CNE- a partir del momento de su suscripción y hasta la finalización de los actos eleccionarios con la proclamación de los candidatos electos.

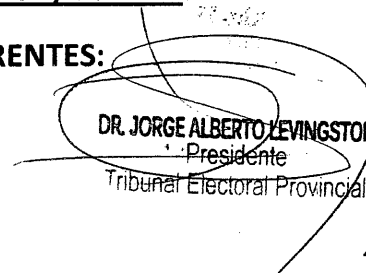
Previo aprobación por la Excma. Cámara Nacional Electoral, las PARTES de común acuerdo podrán realizar las modificaciones y/o adendas que fueren necesarias para la implementación del presente convenio de colaboración.

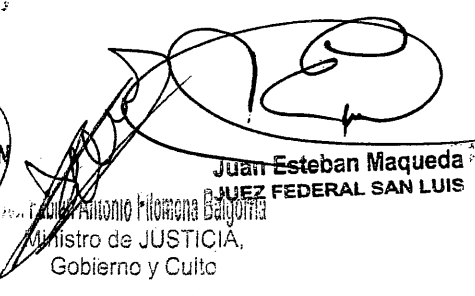
CUARTA: PADRÓN ELECTORAL, MESAS DE VOTACIÓN Y SUS AUTORIDADES.

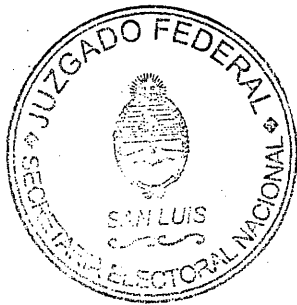
CUARTO OSCURO, URNAS y SOBRES.

A) PRIMARIAS-CONCURRENTES:


SONIA MERRY RANDAZZO
Secretaría Electoral Nacional
San Luis


DR. JORGE ALBERTO LIVINGSTON
Presidente
Tribunal Electoral Provincial


Juan Esteban Maqueda
JUEZ FEDERAL SAN LUIS
Ministro de JUSTICIA,
Gobierno y Culto



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

LAS PARTES acuerdan que cada justicia electoral, provincial y nacional, respectivamente, llevarán adelante sus respectivos comicios, utilizando el Padrón Electoral Nacional correspondiente a las elecciones nacionales, disponiendo las medidas necesarias para que las mesas correspondientes a cada jurisdicción cuenten con el mismo. A los fines señalados el JFE remitirá a LA PROVINCIA los archivos correspondientes a dicho padrón, siendo responsabilidad de LA PROVINCIA la impresión de los mismos; no generando ello ningún costo para el JFE ni la Cámara Nacional Electoral.

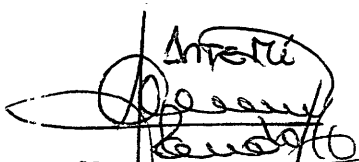
El JFE remitirá al TEP, con diez (10) días de anticipación a la fecha de impresión del padrón conforme cronograma electoral, la nómina de agregados y testados al padrón a efectos de las tachas y agregaciones que deba hacer ese TEP en los padrones que utilizará en las elecciones PAS.

Tratándose las elecciones concurrentes PASO y PAS de dos elecciones distintas, cada jurisdicción habilitará sus propias mesas con las respectivas urnas, designando cada una las pertinentes autoridades de mesa, y sufragándose con los sobres y boletas de votación correspondientes para cada acto eleccionario.

Salvo que pudiere afectar las medidas establecidas en el protocolo de prevención del Covid 19, sanitarias y dispuestas en relación por la Cámara Nacional Electoral o Comité de Crisis Provincial; las mesas de sufragio correspondientes a las elecciones PAS se habilitarán en el mismo local de votación que las correspondientes a las elecciones PASO, pero ubicándose en un espacio determinado e identificado del establecimiento, agrupándose varias mesas y sus respectivas urnas y el o los cuartos oscuros que le corresponda/n, bajo las mismas autoridades de una única mesa física, no pudiendo exceder éstas de la cantidad de dos (2) en el citado establecimiento. En caso de que pudieren afectarse las medidas preventivas mencionadas, LA PROVINCIA deberá habilitar otro local de votación para las mesas de las PAS.

B) ELECCIONES GENERALES SIMULTÁNEAS:

En las elecciones generales simultáneas nacionales, provinciales y municipales del 14 de noviembre de 2021, se empleará el Padrón Electoral Nacional y la constancia de emisión del sufragio será única para cada elector; salvo respecto de las mesas de extranjeros que se habiliten con el padrón que a tal efecto remitirá la Justicia


SONIA MERRY RANDAZZO
Secretaría Electoral Nacional
San Luis


DR. JORGE ALBERTO LIVINGSTON
Presidente
Tribunal Electoral Provincial


JUAN ESTEBAN MAQUEDA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia,
Gobierno y Culto


Juan Esteban Maqueda
JUEZ FEDERAL SAN LUIS



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

Electoral Provincial a la Junta Electoral Nacional, con su respectiva constancia de emisión del sufragio.

Al respecto será de aplicación la Ley de simultaneidad Nº 15.262, su Decreto reglamentario 17.265/59, el Código Electoral Nacional, demás legislación aplicable en la materia, y resoluciones de la Justicia Electoral Nacional.

QUINTA: RECLAMOS AL PADRON.

Los reclamos al padrón tanto en las elecciones PASO y PAS concurrentes como en las Elecciones Generales simultaneas, se efectúan ante la Secretaria Electoral Nacional del Distrito San Luis en los plazos, por los medios y en el modo que la CNE habilita para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) nacionales del 12 de septiembre y para las elecciones Generales nacionales del 14 de noviembre del presente año, sin afectación del cronograma elector al establecido por Acordada Nº 59/2021 de la CNE.

SEXTA: PADRON ELECTORAL ESPECIAL PARA ELECTORES EXTRANJEROS.

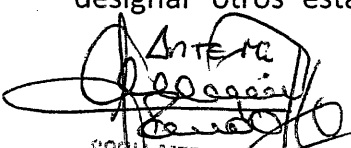
El TEP confeccionara el padrón especial -en formato digital- para extranjeros que votan, tanto en las elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas como en las elecciones Generales provinciales y municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 269 de la Constitución de la Provincia de San Luis.

El TEP remitirá un padrón definitivo de electores extranjeros a utilizarse en las elecciones simultáneas nacionales del 14 de noviembre en la mesa de votación por su Presidente, otro padrón auxiliar y también un padrón de pared, con anticipación suficiente, según el cronograma de armado de urnas por localidades que le informe el JFE.

Los reclamos y consecuentes correcciones o modificaciones al padrón de electores extranjeros, tanto en las elecciones PAS concurrentes como en las Elecciones Generales simultaneas, se harán por los medios y en el modo que el TEP y/o la legislación provincial y/o municipal determinen.

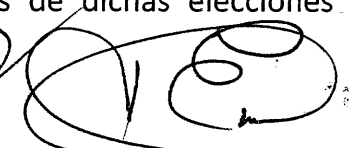
SEPTIMA: ESTABLECIMIENTOS y LOCALES DE VOTACIÓN.

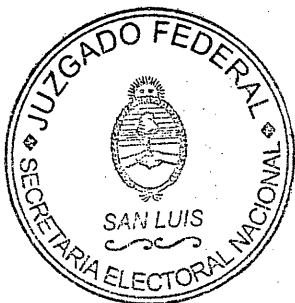
El JFE designará los establecimientos de votación y los comunicará al TEP y a LA PROVINCIA, pudiendo ésta última para el caso de las elecciones concurrentes PAS, designar otros establecimientos para habilitar las mesas de dichas elecciones.


SONIA MERRY RANDAZZO
Secretaria Electoral Nacional
San Luis


DR. JORGE ALBERTO LIVINGSTON
Presidente

Tribunal Electoral Provincial, Ciudad Filomena Baigorria
Ministerio de JUSTICIA,
Gobierno y Culto


Juan Esteban Maqueda
JUEZ FEDERAL SAN LUIS



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

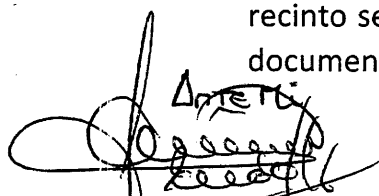
provinciales y municipales, en el supuesto previsto en la cláusula cuarta, punto A, párrafo cuarto del presente convenio.

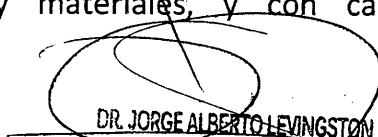
Los locales de votación serán comunes o coincidentes para ambos actos electorales, los que, una vez designados por el JFE, los comunicará a LA PROVINCIA y al TEP, debiendo éste último determinar la distribución de mesas provinciales en consonancia con lo previsto en la cláusula cuarta, punto A, último párrafo.

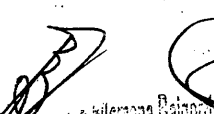
Sin perjuicio de lo anterior, posteriormente a la designación y comunicación de los lugares de votación, el JFE o la Junta Electoral Nacional del Distrito podrá hacer uso de la facultad conferida por el art. 79 del Código Electoral Nacional variando o modificando algunos o incorporando otros por causales sobrevinientes de fuerza mayor o la situación epidemiológica causada por el COVID-19, practicándose nuevamente la comunicación citada.

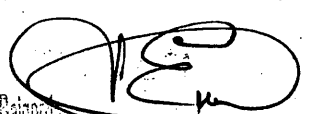
LA PROVINCIA se compromete a:

- a) Arbitrar las medidas pertinentes para que dichos establecimientos de votación se encuentren debidamente habilitados para que funcionen correctamente y en adecuadas condiciones edilicias y sanitarias, la cantidad de mesas que la JFE y el TEP asignen a cada uno, según sus respectivas competencias;
- b) Proveer la adecuada seguridad en dichos locales en todo lo que no sea competencia del Comando Electoral Nacional;
- c) Realizar previo a los comicios, durante su desarrollo y con posterioridad, la limpieza y desinfección de los locales de votación, proveyendo a tales fines los insumos correspondientes y sin perjuicio de los que eventualmente pudiere aportar la JFE si le fueran remitidos algunos con tal destino;
- d) En el piso de los locales de votación, señalar el distanciamiento: d.1°) entre las autoridades de mesa y los Fiscales de Mesa y de estos entre sí; d.2°) de los electores que se encuentran dentro del establecimiento a la espera de votar en la fila de su respectiva mesa; d.3°) de los electores que esperan fuera del edificio del establecimiento de votación (sea en el predio del establecimiento si tuviera suficiente espacio o en la vereda);
- e) Proporcionar en el local de votación desde el sábado anterior al comicio, un recinto seguro y con llave para su acceso, a fin de depositar la cantidad de urnas, documental y materiales, y con capacidad suficiente para su depósito,


SONIA MERRY RANDAZZO
Secretaria Electoral Nacional
San Luis


DR. JORGE ALBERTO LIVINGSTON
Presidente
Tribunal Electoral Provincial


Ministro de JUSTICIA,
Gobierno y Culto


Juan Esteban Maqueda
JUEZ FEDERAL SAN LUIS



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

correspondientes a cada mesa que deba habilitarse en el local, tanto respecto del proceso electoral de las PASO nacionales como del proceso electoral de las PAS provinciales y municipales, y para las elecciones Generales;

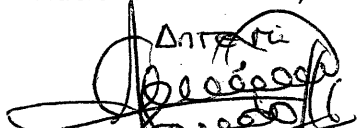
f) Proveer en cada local de votación alcohol para desinfectar las manos de los electores que ingresan y egresan; y un termómetro digital para tomar la temperatura de los electores.

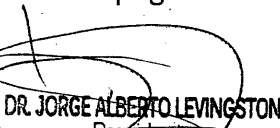
OCTAVA: DELEGADO DE LA JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL, DELEGADO SANITARIO Y JEFE DE LOCAL.

En ambos actos eleccionarios correspondientes a las elecciones concurrentes PASO y PAS del 12 de septiembre, y de las elecciones simultáneas generales, nacionales, provinciales y municipales del 14 de noviembre del presente año:

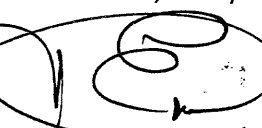
a) El Delegado de la Justicia Nacional Electoral será designado por el JFE o la Honorable Junta Electoral Nacional, según corresponda, y cumplirá las funciones y tareas que habitualmente se le encomiendan y las que se dispongan en ocasión de los citados comicios, en cada establecimiento de votación; recibiendo la compensación económica que se establezca para las elecciones nacionales.

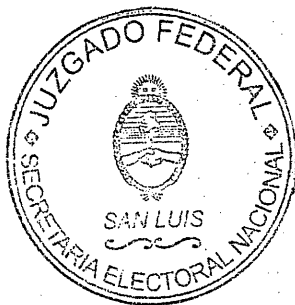
b) LA PROVINCIA: b.1°) Designará de un Delegado Sanitario para cada local de votación, cuya función será limitada al control y cumplimiento de las normas del Protocolo Preventivo del COVID-19, según la normativa vigente para la oportunidad, y de cuya capacitación específica será responsable LA PROVINCIA, sin perjuicio de interiorizarse respecto de las funciones del Delegado de la Justicia Nacional Electoral; siendo su compensación económica a cargo de LA PROVINCIA en el supuesto de que dicha función no sea remunerada para las elecciones nacionales y; b.2°) Designará un Jefe de Local para cada establecimiento de votación, que tendrá como tarea la apertura, acondicionamiento (conjuntamente con el Delegado de la Justicia Nacional Electoral y con Delegado Sanitario) y el cierre del local de votación; así como el control del ingreso y del egreso al Edificio del local de votación de los electores que acuden a sufragar y que se retirarán luego de ello, de las autoridades de mesas, Fiscales partidarios, Delegados, Agentes de Correo y de Transmisión de Resultados, Veedores designados, y otros actores del proceso electoral. De su capacitación será responsable LA PROVINCIA - sin perjuicio de interiorizarse respecto de las funciones del Delegado de la Justicia Nacional Electoral-; como también del pago de su compensación económica; b.3°)


SONIA MERRY RANDAZZO
Secretaría Electoral Nacional
San Luis


DR. JORGE ALBERTO LEVINGSTON
Presidente

Tribunal Electoral Provincial
Juan Antonio Filomena Baigorria
Ministro de JUSTICIA,
Gobierno y Culto


Juan Esteban Maqueda
JUEZ FEDERAL SAN LUIS



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

LA PROVINCIA comunicará al JFE o a la Junta Electoral Nacional la nómina de Delegados Sanitarios y Jefes de Locales de Votación, con una antelación no inferior a los 30 días antes de las respectivas elecciones; utilizando el aplicativo que le provea el JFE y con el fin de ponerlos en conocimiento de las autoridades de mesa y agrupaciones políticas y publicarlos en la página Web del Tribunal; b.º4) Tanto los Delegados Sanitarios como los Jefes de Local estarán bajo las ordenes exclusivas y recibirán instrucciones únicamente del JFE o la Junta Electoral Nacional del Distrito San Luis, respectivamente.

NOVENA: DESPLIEGUE, REPLIEGUE Y CUSTODIA DE LAS URNAS.

A) ELECCIONES PRIMARIAS CONCURRENTES:

Para las elecciones primarias concurrentes del 12 de septiembre del presente año, la Justicia Nacional Electoral y el TEP tendrán bajo su responsabilidad el despliegue y repliegue de las urnas y del material electoral y su seguridad correspondiente a las categorías de cargos nacionales y provinciales, de acuerdo a sus respectivas competencias. Para la seguridad de las tareas relacionadas con las urnas y documental electoral para las elecciones PASO, intervendrá el Comando Electoral del Distrito, sin perjuicio de la coordinación que este pudiere implementar con las fuerzas de seguridad local respecto de las elecciones PAS. La Policía de la Provincia de San Luis podrá ser afectada a la custodia y seguridad del despliegue y repliegue de las urnas y documental correspondiente a las elecciones PAS provinciales y municipales, su resguardo posterior y cualquier otro acto del proceso electoral provincial.

B) ELECCIONES GENERALES SIMULTÁNEAS:

Para las elecciones generales simultáneas se desarrollará el despliegue, repliegue y custodia de las urnas, como lo determine la Junta Electoral Nacional del Distrito San Luis, con intervención del Comando Electoral del Distrito San Luis; aplicando el régimen de simultaneidad de elecciones.

DÉCIMA: ESCRUTINIO DEFINITIVO.

A) ELECCIONES PRIMARIAS CONCURRENTES:

Los escrutinios definitivos de las elecciones concurrentes PASO y PAS convocadas para el 12 de septiembre de 2021, estarán a cargo, respectivamente, del JFE o del TEP, según sus competencias. Concluido el escrutinio provisorio de las mesas, las

Ante

SONIA MERRY RANDAZZO
Secretaria Electoral Nacional
San Luis

DR. JORGE ALBERTO LIVINGSTON
Presidente
Tribunal Electoral Provincial

JUAN ESTEBAN MAQUEDA
JUEZ FEDERAL SAN LUIS
Ministerio de JUSTICIA, Gobierno y Culto



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

urnas y documental que remitan las Autoridades de mesas con destino al JFE, serán trasladadas por Correo Argentino S.A. bajo la seguridad del Comando Electoral del Distrito San Luis hasta el edificio de Secretaria Electoral Nacional en el segundo piso de Colón N° 654 de ciudad San Luis, lugar en el que se practicará el escrutinio definitivo correspondiente a las elecciones PASO nacionales. Las urnas y documental que remitan las Autoridades de mesas con destino al TEP, serán trasladadas bajo la custodia y al domicilio que dicho TEP determine.

B) ELECCIONES GENERALES SIMULTÁNEAS:

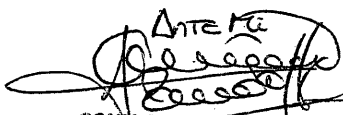
Con motivo de las elecciones generales simultáneas nacionales, provinciales y municipales del 14 de noviembre del presente año 2021, el escrutinio definitivo de dichos comicios estará a cargo de la Junta Electoral Nacional del Distrito San Luis, quién concluido el mismo, remitirá al TEP los resultados de las categorías provinciales y municipales en soporte óptico y/o digitalizado y la pertinente acta de escrutinio que los contiene en soporte papel; aplicándose en relación la Ley de simultaneidad de elecciones N° 15.262 y su Decreto reglamentario N° 17.265 y el Código Electoral Nacional.

DECIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN DE AUTORIDADES DE MESA- DELEGADOS DE LA JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL -DELEGADOS SANITARIOS y JEFES DE LOCAL.

La capacitación de las autoridades de mesa y de los Delegados de la Justicia Nacional Electoral estará a cargo del JFE -artículo 75 bis Código Electoral Nacional-; y la capacitación de las autoridades de mesa de la Justicia Provincial estará a cargo del TEP, en colaboración con el Instituto de Capacitación del Poder Judicial de San Luis. En ambos casos LA PROVINCIA cooperará a través del Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto y/o del Organismo que corresponda.

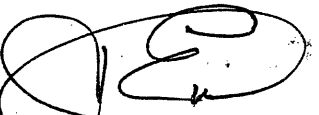
A los fines de la tarea precedente, la elaboración de material -impreso o audiovisual- específico para la capacitación y adecuada realización de las elecciones concurrentes y simultaneas, LA PROVINCIA prestará cooperación en su elaboración, producción, diseño, publicidad, difusión y cobertura del costo económico, así como en la determinación y/o contratación del organismo, institución o empresa que intervendrá en las distintas etapas.

La PROVINCIA colaborará en la capacitación de las autoridades de mesa, Delegados de la Justicia Nacional Electoral, Delegados Sanitarios y Jefes de Local, en relación con la prevención de la propagación del virus COVID-19, y sin perjuicio de


SONIA MERRY RANDAZZO
Secretaria Electoral Nacional
San Luis


DR. JORGE ALBERTO LIVINGSTON
Presidente
Tribunal Electoral Provincial


Liliana Filomena Belgioria
Ministro de JUSTICIA,
Gobierno y Culto


Juan Esteban Maqueda
JUEZ FEDERAL SAN LUIS